CIRCULAR FEBRERO 2019/7

DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO (MODELO 720)

Sirva esta comunicación para recordar que aquellas personas o entidades que tengan inversiones en el extranjero están obligadas a presentar en la AEAT, el modelo 720 de información de dichos bienes, durante el primer trimestre del año. En 2019: del 1 de enero al 1 de abril.

Como norma general, se conoce si se han efectuado inversiones en el extranjero (como comprar un inmueble, depositar dinero en entidad bancaria, etc.), **sin embargo en otras ocasiones se invierte en acciones u otros tipos de inversiones a través de gestoras domiciliadas fuera de España, e incluso por internet**, no controlando donde se realizan las inversiones hasta que se recibe la información, estando por tanto, también obligados a presentar el modelo 720, por haberse realizado fuera de España.

Es importante no olvidar presentar la declaración, pues Hacienda está poniendo importantes sanciones, cuando no se presenta.

¿Qué se declara en el modelo 720?

Se tendrá que realizar el modelo 720, cuando se tengan los siguientes bienes:

a) Cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero

b) Valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidas en el extranjero.

c) Bienes inmuebles y derechos sobre dichos bienes situados en el extranjero.

Se tendrá que presentar la declaración, cuando en alguno de los bienes reflejados se superan los 50.000 euros al 31/12. En este caso se deberá hacer la declaración de todos los bienes.

Si en ninguno de los epígrafes, anteriormente señalados, se supera dicha cifra, aunque en conjunto sea mayor NO hay que hacer la declaración.

¿Quién está obligado?

Tienen obligación de presentar el modelo 720 las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, que supere lo indicado anteriormente. Lo presentará el titular, representarte, autorizado, beneficiario…. Todos y cada uno de ellos.

En el resto de los años se deberá volver a presentar la declaración si cualquiera de los bienes ha tenido un incremento superior a 20.000 euros, respecto a la declaración anterior. También cuando se cancele toda la inversión en el extranjero.

Sanciones

En el supuesto de que NO se presente declaración informativa, Modelo 720, existiendo obligación de presentarla respecto a las tres obligaciones de información sobre:

- *cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero; valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidas en el extranjero; bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero.*

CIRCULAR DICIEMBRE 2019/7

- *Y en el caso de que solamente existiese obligación de presentar el Modelo 720 respecto a una sola de las obligaciones de información.*

La sanción mínima por la falta de presentación del Modelo 720 en el primero de los casos, en el que se incumplen las tres obligaciones de información, sería de 30.000 €. En el segundo supuesto, en el que se incumple una sola obligación de información, la sanción mínima de 10.000 €.

Normativa:

La Disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece el régimen de infracciones y sanciones respecto a la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero. Este régimen de infracciones y sanciones establece las infracciones y sanciones para cada una de las tres obligaciones de información, de modo que se configuran sanciones mínimas para cada una de ellas.

Normativa del modelo:

- Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, *por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.* (BOE, 26-noviembre-2013)

- Orden HAP/72/2013, de 30 de enero,*por la que se aprueba el modelo 720, declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, a que se refiere la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación.* (BOE, 31-enero-2013)